

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 000

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saneveda, rue Taibout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias incluidas... Por tres meses... 6 escudos. Por seis meses... 12 000. Por un año... 22 000

Ultramar... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina. Excmo. Sr. LA REINA (Q. D. G.) se ha servido determinar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 20 del mes último...

en todas épocas han sido el más firme apoyo de la grandeza y esplendor de la nación española. Se equivocan, empero, gran número de los que tal piensan é intentan; porque este pueblo privilegiado, que tiene la conciencia de su deber y de su dignidad...

Y si esta protesta de su fe y de su amor á la Monarquía y á la patria, hecha ante las gradas del Trono de V. M. por este indigno Obispo y su Cabildo, puede, Señora, compensar en su magnanimidad y católico corazón la pena que le ha causado tanta protesta, tanta audacia, dignese V. M. aceptarla como inequívoca prueba de la lealtad y adhesión con que de V. M. son fieles súbditos.

Pamplona 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—En su nombre y en el del Cabildo, Pedro Cirilo, Obispo de Pamplona.

SEÑORA: El Dean y Cabildo de la santa basílica catedral de Salamanca, extraños á las cuestiones de los partidos políticos, alentados solo por el sagrado deber que les imponen sus sentimientos de acrisolada lealtad y adhesión á la augusta Persona que tan dignamente ocupa el Trono de San Fernando, y á su Régia dinastía...

SEÑORA: El primer Obispo de Vitoria en vuestras fieles y leales provincias Vascongadas, á L. R. P. de V. M. tiene la alta honra de exponerla: que con profunda pena ha sabido por documentos oficiales que algunos diarios extranjeros se permitieron publicar artículos ofensivos á su augusta Persona, y atentatorios al Trono que ocupa con la sanción del derecho.

SEÑORA: La Diputación provincial de Soria cumple un doloroso aunque grato deber en estos momentos. Periódicos extranjeros, olvidando que hay en España leales y caballeros, se han atrevido con frases zonzosas á ocuparse villana y calumniosamente de la augusta Persona de V. M. y de los fundamentos en que descansa nuestra nacionalidad...

SEÑORA: El Consejo provincial de Sevilla no puede menos de exponer reverentemente á V. M. el hondo pesar y la justa indignación que ha experimentado al tener noticia de los artículos insertos en varios periódicos extranjeros, en los cuales se ha querido deprimir la dignidad del Trono y de la nación.

SEÑORA: Recientes circulares del Gobierno de V. M. á sus Agentes diplomáticos en el extranjero revelan que graves ofensas se han inferido á objetos é instituciones venerandas del país, y por consiguiente á la patria: el Consejo provincial de Valencia las siente y lamenta en el fondo de su alma.

SEÑORA: Recientes circulares del Gobierno de V. M. á sus Agentes diplomáticos en el extranjero revelan que graves ofensas se han inferido á objetos é instituciones venerandas del país, y por consiguiente á la patria: el Consejo provincial de Valencia las siente y lamenta en el fondo de su alma.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

SEÑORA: El Obispo de Calahorra y la Calzada ha sentido la más viva y dolorosa impresión con la lectura de las circulares que los Sres. Ministros de Estado y Gobernación han creído deber dirigir respectivamente al Cuerpo diplomático español y á los Gobernadores de las provincias del reino.

todos los terrenos el honor nacional tan pronto como lo cree inaneclado. Sanlúcar de Barrameda 16 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José García de los Ríos.—Antonio A. Zarzaga.—Cayetano Nudi.—Antonio Armero.—Leonidas Ambrosy y Luchy.—Nicolas de los Reyes Calvo.—Esteban Ruiz de la Cruz.—A. Herrera de la Cámara.—Manuel Gutierrez García.—Francisco Marquez Hidalgo.—Ramon Gomez de Barreda.—Manuel Buzon.—Juan Calvin.—Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Alcabete acude respetuosamente á L. R. P. de V. M., ofreciendo una vez más el homenaje de su nunca desmentida adhesión á las venerandas instituciones del país, y protestando contra esas inicuas declaraciones que para vilipendiarlas se permiten algunos periódicos extranjeros.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela, que tiene como uno de sus primeros timbres la lealtad y la defensa de su REINA, no ha podido saber sin justa indignación que la calumnia y la injuria hayan penetrado en periódicos extranjeros, vendidos á la difamación para ofender á los caros objetos de su respeto y veneración.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta ciudad, eleva su voz hasta los pies del Trono en respetuoso desagravio de aquellas ofensas, y espera que V. M. se digne acogerla con cariñosa benevolencia.

SEÑORA: Cuando con inaudito furor y descortesía un periódico extranjero se ha atrevido á coger la pluma para escribir con avieso fin y siniestras intenciones contra la invulnerable Persona de V. M., amada por muchos conceptos de los españoles, y contra la acrisolada lealtad de los mismos, Señora, no puede haber un corazón, que amante de su REINA y su patria, no se subleve contra tan desaliñado y desatento escritor.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta muy fiel y leal ciudad de Castellón de la Plana juró al instalarse hacer guardar la Constitución y ser fiel á V. M.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various creditors and amounts, categorized by region or institution like CLERO SECULAR, CENTRO DE GUERRA, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contribuciones. Habiendo trascurrido con exceso el plazo prefijado por la ley desde el fallecimiento de los últimos poseedores de los Marquesados de Sotola y de Arco-hermoso... Dirección general de Instrucción pública. Segundo enseñanza. Visto el expediente de oposición á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Huesca...



Table with multiple columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito, and Nombre de los acreedores. It lists various individuals and their financial claims.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD. ISLA DE CUBA. MES DE MARZO DE 1867. Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1866-67.

Table showing budget details for 1866-67, including sections for Contabilidad, Guerra, and Justicia, with sub-sections and amounts.

SECCION 6.ª—GUERRA.

Table detailing military expenses, including personnel, equipment, and other costs.

SECCION 4.ª—HACIENDA.

Table detailing civil service and administrative expenses.

SECCION 5.ª—MARINA.

Table detailing naval expenses, including personnel and equipment.

SECCION 6.ª—GOBERNACION.

Table detailing government administrative expenses, including personnel and office costs.

SECCION 7.ª—FOMENTO.

Table detailing public works and infrastructure expenses.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table detailing extraordinary budget items, including specific projects and grants.

CAPITULO 2.ª—Guerra.

Table detailing military budget items, including personnel and equipment costs.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SANTO DOMINGO.

Table detailing extraordinary credit for Santo Domingo, including personnel and administrative costs.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1866-67.

Table detailing the ordinary budget for 1866-67, including personnel and administrative costs.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectistas. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de la misma, la quema de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa amortizados por consecuencia de la subasta pública celebrada el día 28 de Enero último, tendrá lugar ante la Comisión especial de liquidación el día 1.º de Abril próximo, á la una de la tarde, en el patio de las Casas Consistoriales.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante por fallecimiento del que le servia la Secretaría del Ayuntamiento del Hornillo, partido de Arenas de San Pedro, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se anuncia por segunda vez y término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente, la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Vilatorrada, dotada con 200 escudos anuales.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de la villa de Noya, dotada con el sueldo anual de 800 escudos.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Cuenca en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 21,633 pines que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Cuenca en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 3,863 pines que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de esta fecha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Cuenca en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 7,027 pines que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de esta fecha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Cuenca en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 21,633 pines que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de esta fecha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

El día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Cuenca en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 21,633 pines que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Palomera, y pertenecientes al comun de vecinos de Cuenca.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de esta fecha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo formado al efecto, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 14 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédana. 42089

Gobierno de la provincia de Huelva. Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Cortelazor, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion en la GACETA, pasados los cuales se proveyerá en la forma que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 7 de Marzo de 1867.—Vicente Coronado. 42242-1

Gobierno de la provincia de Pontevedra. La Secretaría del Ayuntamiento de Salvatierra, dotada con el haber anual de 600 escudos, se halla vacante.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que esta plaza ha de proveyerse con esta sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 4 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey. 42244-1

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vilabella, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 14 de Marzo de 1867.—Bernabé L. Bago. 42243-1

Ayuntamiento constitucional de Pastrana. Se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 48 de Febrero de 1853, y presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Pastrana á 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Manuel Revuelta.—El Secretario interino, José María Guijarro. 42245-1

fn de apreciar si ha contraido mérito para ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Por tanto, y con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1877, he acordado abrir sumaria informacion por término de 15 dias respecto á los indicados servicios, y en su consecuencia invito por medio del presente á todas las personas que teniendo conocimiento de ellos quieran declarar en pro ó en contra, se presenten durante dicho plazo ante mí, en Valdemoro para verificarlo según las conste.

Valdemoro 8 de Marzo de 1867.—Miguel Borox. 42009

Alcaldía constitucional de Roquetas.

Se hallan vacantes en Roquetas, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona, las plazas de Médico y Cirujano titulares de primera clase, con el sueldo anual de 240 escudos el primero y 160 el segundo, pagados de fondos municipales, con la obligacion de sacar á 200 familias pobres y casos de oficio, siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Roquetas 20 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Francisco Fomolosa. 42267

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

D. Julian Melendez, Administrador de Hacienda pública de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Manuel Sánchez del Pozo, Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administracion ó manifieste el punto de su residencia, á fin de requerirle de pago en el expediente que expresa la certificacion que se inserta á continuacion; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término, previa la declaracion de contumacia y rebeldia, se procederá á las actuaciones subsiguientes.

Dado en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—Julian Melendez.

D. José de la Roca, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cáceres.

Certifico que en esta Administracion se sigue un expediente por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, con objeto de hacer efectiva la suma de 35,245 escudos 70 millésimas que aun se restan del alcance que resultó al Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia D. Manuel Sánchez del Pozo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente en Cáceres á 15 de Marzo de 1867.—José de la Roca.—V. D.—Melendez. 42009

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. José Peñón de Marquina, Administrador de Rentas que fué de la ciudad de San Fernando en el año de 1855, ó á sus herederos caso de haber falle-







